

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de aprobación inicial del Ayuntamiento adoptados en fecha 1 de junio de 2017, del expediente nº 2/2017, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal y del expediente nº 3/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería, los cuales se hacen públicos con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2017

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
414.60904	Camino de Almaluez a Somaén		1.000,00 €
150.62101	Compra finca rústica 5182, pol. 9	1.000,00 €	

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2017

<i>Partida Presup.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créd. Extraord. RLTGG</i>	<i>Total</i>
933.62201	Edificio Centro Cívico de Arcos de Jalón	351.935,40	351.935,40

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Arcos de Jalón, julio de 2017.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1576

BOPSO-80-19072017